

**LEYES****LEY N° 7.460****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo a donar a quienes acrediten la calidad de socios de la Cooperativa de Crédito, Consumo, Asistencial y Vivienda del Personal de Canal 9 La Rioja, los inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en las Matrículas C-27.899 y C-27.900.

Artículo 2°.- La donación será de un lote de terreno por asociado y conforme al plano de loteo aprobado por el organismo competente. Lo actuado deberá ser comunicado a la Cámara de Diputados.

Artículo 3°.- Los gastos de las escrituras traslativas de dominio serán solventadas por los beneficiarios.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Daniel Alem**.

**Ricardo Baltazar Carbel - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.157**

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00229-9/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.460, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.460, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. a/c. M.C.G.**

**LEY N° 7.464****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación con cargo a favor del Club de Empleados de Radio y Televisión Riojana – Personería Jurídica N° 315/02, una fracción de terreno ubicado en el Sector Sudoeste de la ciudad Capital de La Rioja:

Propietario: Estado Provincial.

Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital, Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 541, Parcela: parte de la "r".

Superficie: 3 ha

Dominio: Folio Real-C-15699 (en mayor extensión)

Dimensiones y Linderos:

Norte: mide 150,00 m, linda con Av. de Circunvalación.

Sur: mide 150,00 m, linda con más propiedades del Estado Provincial.

Este: mide 200,00 m, linda con más propiedades del Estado Provincial.

Oeste: mide 200,00 m, linda con más propiedades del Estado Provincial.

Ubicación: sector Sudoeste de la ciudad Capital, acera Sur de Av. de Circunvalación, a 1.400,00 m, aproximadamente, al Sudoeste de su intersección con Av. Santa Rosa, ciudad Capital.

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficies definitivas del inmueble donado surgirán del plano de división que a tales efectos aprobarán y registrarán los organismos oficiales competentes.

Artículo 3°.- Cargo de donación. El Club de Empleados de Radio y Televisión Riojana deberá construir en el plazo de cinco (5) años en el inmueble donado un Centro Sociocultural, Recreativo y Deportivo, en cual será utilizado por los asociados al club y puesto a disposición de toda la comunidad en su conjunto.

Artículo 4°.- El incumplimiento del cargo impuesto implicará la retrocesión inmediata y automática del inmueble al patrimonio provincial. El plazo establecido en el Artículo 3° comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley estarán a cargo de la entidad destinataria del inmueble.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a doce

días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Ricardo Baltazar Carbel - Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.162**

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00233-3/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.464, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.464, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. a/c. M.C.G.**

**DECRETOS AÑO 2002**

**DECRETO N° 1.141 (M.C.G.)**

27/12/02

Dando por finalizadas las funciones del señor Adolfo Nicolás Ortiz, D.N.I. N° 14.210.406, en el cargo de Secretario Coordinador-Funcionario No Escalonado, de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., Subsec. G.J. y S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.142 (M.C.G.)**

27/12/02

Designando en el cargo de Secretario Coordinador-Funcionario No Escalonado, de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, al Sr. Mario Elpidio Montivero Aguirre, D.N.I. N° 16.152.588, con retención de su actual cargo de revista.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., Subsec. G.J. y S.**

**DECRETOS 2001**

**DECRETO N° 213 (M.C.G.)**

20/04/01

Aceptando formalmente el Recurso de Aclaratoria del Decreto N° 540/00 deducido por el señor Santiago Antonio García en los autos Expediente Código G N° 000321-0/00, y aclarando que, con respecto a la aplicación de los Artículos 79B, 60, 61 del C.C.T. N° 36/75, los conceptos referidos no son aplicables a la relación de trabajo actual del recurrente de acuerdo a las consideraciones vertidas oportunamente y con respecto al suplemento establecido por el artículo 4° del Decreto N° 540/00, el mencionado suplemento por convergencia goza del carácter y características que le otorga la Ley N° 5666.

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Menem, E., S.G. y L.G.**

**RESOLUCIONES**

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**RESOLUCION N° 001**

La Rioja, 07 de enero de 2003

Visto: lo dispuesto por los Artículos 55° y 104° de la Ley N° 6.402 – Código Tributario texto 1997; y

**Considerando:**

Que se hace necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario año 2003, de conformidad a la Ley N° 7.447.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Fíjense los siguientes vencimientos para el pago del Impuesto Inmobiliario período fiscal 2003:

1.1 Pago Contado Impuesto Anual: Vencimiento día 24 de abril de 2003.

Hasta el día de vencimiento los contribuyentes gozan de un descuento equivalente al Veinte por Ciento (20 %) del Impuesto Anual.

1.2 Pago Semestral:

1° Semestre 24 de abril de 2003  
2° Semestre 25 de agosto de 2003

Hasta el día de vencimiento los contribuyentes gozan de un descuento equivalente al Diez por Ciento (10 %) del Impuesto Semestral.

1.3 Pago en Cuotas:

<u>Cuotas</u>	<u>Vencimiento</u>
1°	25-04-2003
2°	25-06-2003
3°	25-08-2003
4°	24-10-2003

Artículo 2°.- Si las fechas establecidas en el artículo precedente coincidieran con días inhábiles, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 3°.- Los contribuyentes que adhieran a la modalidad de "Cesión de Haberes" podrán hacerlo hasta el día 15 de abril de 2003, accediendo al beneficio del descuento del Veinte por Ciento (20 %) en hasta ocho (8) pagos iguales, mensuales y consecutivos.

Si la adhesión es posterior a la citada fecha, la cantidad de pagos disminuirá proporcionalmente, no pudiendo acceder al beneficio del Veinte por Ciento (20 %) de descuento.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y personal de la Repartición.

Artículo 5°.- Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente Resolución a todas las Delegaciones y Receptorías de la Dirección.

Artículo 6°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta**

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 90,00 - 17/01/2003

\* \* \*

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**RESOLUCION N° 002**

La Rioja, 07 de enero de 2003

Visto: lo dispuesto por el Artículo 113° de la Ley N° 6.402 – Código Tributario texto 1997, y

**Considerando:**

Que se hace necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto a los Automotores y Acoplados año 2003, de conformidad a la Ley N° 7.447.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Fíjense los siguientes vencimientos para el pago del Impuesto a los Automotores y Acoplados período fiscal 2003:

1.1 Pago Contado Impuesto Anual: Vencimiento día 27 de marzo de 2003.

Hasta el día de vencimiento los contribuyentes gozan de un descuento equivalente al Veinte por Ciento (20 %) del Impuesto Anual.

1.2 Pago Semestral:

1° Semestre 27 de marzo de 2003  
2° Semestre 28 de julio de 2003

Hasta el día de vencimiento los contribuyentes gozan de un descuento equivalente al Diez por Ciento (10 %) del Impuesto Semestral.

1.3 Pago en cuotas:

<u>Cuotas</u>	<u>Vencimiento</u>
1°	28-03-2003
2°	28-05-2003
3°	29-07-2003
4°	30-09-2003
5°	26-11-2003

Artículo 2°.- Si las fechas establecidas en el artículo precedente coincidieran con días inhábiles, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 3°.- Los contribuyentes que adhieran a la modalidad de "Cesión de Haberes" podrán hacerlo hasta el día 17 de marzo de 2003, accediendo al beneficio del descuento del Veinte por Ciento (20 %) en hasta ocho (8) pagos iguales, mensuales y consecutivos.

Si la adhesión es posterior a la citada fecha, la cantidad de pagos disminuirá proporcionalmente, no pudiendo acceder al beneficio del Veinte por Ciento (20 %) de descuento.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y personal de la Repartición.

Artículo 5°.- Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente Resolución a todas las Delegaciones y Receptorías de la Dirección.

Artículo 6°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta**

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 120,00 - 17/01/2003

\* \* \*

### Dirección General de Ingresos Provinciales

#### RESOLUCION N° 390

La Rioja 23 de diciembre de 2002

Visto: lo dispuesto por los Artículos 55° y 186° del Código Tributario - Texto Ordenado, Ley N° 6402 y las Resoluciones D.G.I.P. N°s. 128/00 y 273/02; y

#### Considerando:

Que resulta necesario fijar fechas de vencimiento para el pago de los anticipos correspondientes a Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por el año 2003, como así también el término máximo para presentar la Declaración Jurada Anual 2002 del citado impuesto.

Que igualmente se debe ordenar el calendario de vencimientos para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los Regímenes de Agentes de Retención y Percepción correspondiente al período fiscal 2003.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Fíjense las siguientes fechas de vencimiento para el pago y presentación de Declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Locales: Régimen General - correspondiente al año 2003, de conformidad a la terminación por o impar del N° de inscripción.

Anticipo	Vto. Terminación Par	Vto. Terminación Impar
Enero	20/02/2003	21/02/2003
Febrero	20/03/2003	21/03/2003
Marzo	21/04/2003	22/04/2003

Abril	21/05/2003	22/05/2003
Mayo	20/06/2003	23/06/2003
Junio	21/07/2003	22/07/2003
Julio	20/08/2003	21/08/2003
Agosto	22/09/2003	23/09/2003
Setiembre	20/10/2003	21/10/2003
Octubre	20/11/2003	21/11/2003
Noviembre	22/12/2003	23/12/2003
Diciembre	20/01/2004	21/01/2004
DD.JJ.	15/05/2003	16/05/2003
Anual/02		

Artículo 2°.- Fíjense las siguientes fechas de vencimiento para el pago y presentación de Declaración Jurada Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Locales: Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes correspondiente al año 2003.

Anticipo	Mes de Vto.	Anticipo	Mes de Vto.
Enero	24/02/2003	Julio	22/08/2003
Febrero	24/03/2003	Agosto	22/09/2003
Marzo	22/04/2003	Setiembre	22/10/2003
Abril	22/05/2003	Octubre	24/11/2003
Mayo	23/06/2003	Noviembre	22/12/2003
Junio	22/07/2003	Diciembre	22/01/2004
<b>Declaración Jurada Anual 2002: 27/03/2003</b>			

Artículo 3°.- Fíjense las siguientes fechas de vencimiento para el pago y presentación de Declaración Jurada Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes de Convenio Multilateral correspondiente al período fiscal año 2003.

CONTRIBUYENTES N° INSCRIPCION TERMINACION EN:						
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
Anticipo	Mes Vto	Día	Día	Día	Día	Día
Enero	02/2003	13	14	17	18	19
Febrero	03/2003	13	14	17	18	19
Marzo	04/2003	14	15	16	21	22
Abril	05/2003	13	14	15	16	19
Mayo	06/2003	13	17	18	19	20
Junio	07/2003	14	15	16	17	18
Julio	08/2003	13	14	15	19	20
Agosto	09/2003	15	16	17	18	19
Setiembre	10/2003	13	14	15	16	17
Octubre	11/2003	13	14	17	18	19
Noviemb.	12/2003	15	16	17	18	19
Diciembre	01/2004	13	14	15	16	19
DD.JJ. Anual/02	05/2003	15	15	15	15	15

Artículo 4°.- Fíjense las siguientes fechas de vencimiento para el pago y presentación de Declaración Jurada de los Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2003.

TERMINACION				
		0-1-2-3	4-5-6	7-8-9
Anticipo	Mes Vto.	Día	Día	Día
Enero	02/2003	10	11	12

Febrero	03/2003	10	11	12
Marzo	04/2003	9	10	11
Abril	05/2003	9	12	13
Mayo	06/2003	9	10	11
Junio	07/2003	10	11	14
Julio	08/2003	11	12	13
Agosto	09/2003	9	10	11
Setiembre	10/2003	9	10	13
Octubre	11/2003	10	11	12
Noviembre	12/2003	9	10	11
Diciembre	01/2004	9	12	13

Artículo 5°.- Fíjense las siguientes fechas de vencimiento para el pago y presentación de Declaración Jurada de los Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2003.

		TERMINACION		
		0-1-2-3	4-5-6	7-8-9
Anticipo	Mes Vto.	Día	Día	Día
Enero	02/2003	13	14	17
Febrero	03/2003	13	14	17
Marzo	04/2003	14	15	16
Abril	05/2003	13	14	15
Mayo	06/2003	13	16	17
Junio	07/2003	14	15	16
Julio	08/2003	13	14	15
Agosto	09/2003	15	16	17
Setiembre	10/2003	13	14	15
Octubre	11/2003	13	14	17
Noviembre	12/2003	15	16	17
Diciembre	01/2004	13	14	15

Artículo 6°.- Si los días fijados en los artículos precedentes coincidieran con días inhábiles, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 7°.- Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente Resolución a las Delegaciones y Receptorías de Ingresos Provinciales.

Artículo 8°.- Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 9°.- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta**

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 270,00 - 17/01/2003

### RESOLUCIONES AÑO 2002

**RESOLUCION S.P. y T. N° 642**

La Rioja, 23 de diciembre de 2002

Visto: El Expte. D 1.1-00080-1-Año 2002, por el que la firma Valle de la Puerta S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la fusión y adecuación de sus proyectos agrícolas promovidos, comprendidos en la Resolución de fusión y adecuación S.P. y T. N° 163/01, y la Resolución M.P. y T. N° 154/01; y

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado a la Secretaría de Producción y Turismo a través del Decreto N° 508/01.

Que, conforme al Art. 8° del Decreto N° 2140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de fusión y adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area en Dictamen N° 85/02, en atención a los informes rendidos en autos y a lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2140/84, estima procedente la fusión y adecuación que se propician.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

#### **EL SECRETARIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la fusión de los proyectos agrícolas que la firma Valle de la Puerta S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, tiene promovidos, los que se encuentran comprendidos en la Resolución de fusión y adecuación S.P. y T. N° 163/01, y la Resolución M.P. y T. N° 154/01, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan para la explotación agrícola establecida en el departamento Chilecito, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de vid, olivo y frutales de carozo.

Artículo 2°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto único resultante de la fusión aprobada por el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los puntos siguientes.

Artículo 3°.- El proyecto promovido y fusionado se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro (\$ 6.999.764,00) a valores del mes de agosto de 2002, de la cual se encuentra realizada Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno (\$ 6.268.251,00).

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis (\$ 4.856.766,00), de la cual se encuentra realizada Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis (\$ 4.167.386,00), por lo que deberá realizar una inversión en Activo Fijo de Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta (\$ 689.380,00) a valores de agosto de 2002.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 30 de setiembre de 2005 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°.- La superficie destinada a la explotación será de trescientas cuarenta y tres (343) hectáreas, de las cuales doscientas cinco (205) se cultivarán con olivos, ciento cuatro (104) con vid, y treinta y cuatro (34) con frutales de carozo.

Por otra parte, en quince (15) hectáreas de las destinadas al cultivo de olivo se implantarán frutales de carozo que producirán frutas hasta el año 2004.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las siguientes cantidades: Aceitunas: al primer año: un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta (1.395.560) kg; al segundo año: un millón quinientos veintiséis mil doscientos veinte (1.526.220) kg; al tercer año: un millón seiscientos nueve mil seiscientos veinte (1.609.620) kg; al cuarto año: dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa (2.044.690) kg; al quinto año: dos millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta (2.286.550) kg; al sexto año: dos millones doscientos noventa y dos mil ciento diez (2.292.110) kg; al séptimo año: dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta (2.449.180) kg; al octavo año: dos millones quinientos once mil setecientos treinta (2.511.730) kg; al noveno año y hasta el duodécimo: dos millones quinientos veintidós mil ochocientos cincuenta (2.522.850) kg/año; al decimotercero año y siguientes: dos millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta (2.564.550) kg/año. Uvas: al primer año: dos millones cuatrocientos seis mil setecientos ochenta (2.406.780) kg; al segundo año: dos millones quinientos veintidós mil ochocientos ochenta (2.522.880) kg; al tercer año: dos millones novecientos veintiséis mil ochocientos (2.926.800) kg; al

cuarto año: dos millones ochocientos treinta y tres mil novecientos veinte (2.833.920) kg; al quinto año: tres millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos (3.218.400) kg; al sexto año: tres millones ciento sesenta y dos mil doscientos cuarenta (3.162.240); al séptimo año y siguientes: tres millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos (3.369.600) kg/año. Frutas de carozo: al primer año: doscientos setenta y dos mil (272.000) kg, al segundo año y hasta el cuarto: trescientos setenta y cuatro mil (374.000) kg; al quinto año: trescientos cuarenta mil (340.000) kg; al sexto año: cuatrocientos ocho mil (408.000) kg; al séptimo año: cuatrocientos cincuenta y nueve mil (459.000) kg, y al octavo año y siguientes: quinientos noventa y cinco mil (595.000) kg/año.

Artículo 6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: año 1995: seis (6) personas; años 1996 y 1997: nueve (9) personas por año, año 1998: trece (13) personas, año 1999: veintidós (22) personas; años 2000 y 2001: veintitrés (23) personas por año, y a partir del primer semestre del año 2002 y siguientes: treinta y un (31) personas.

Asimismo, deberá ocupar el siguiente personal con carácter transitorio: desde el año 1999 y siguientes: diecinueve (19) personas durante tres (3) meses al año.

Artículo 7°.- Acordar a los inversionistas de la empresa Valle de la Puerta S.A. la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro (\$ 6.999.764,00) a valores del mes de agosto de 2002, de los cuales la suma de Pesos Cinco Millones Trece Mil Trescientos Siete (\$ 5.013.307,00) corresponden a beneficios ya utilizados al mes de setiembre de 2002, quedando la suma de Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Dieciséis (\$ 236.516,00) como saldo a utilizar, conforme con el monto de inversión comprometida.

Los inversionistas de la empresa Valle de la Puerta S.A. deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1.- Prenda Fija.
- 2.- Hipoteca.
- 3.- Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley 21.526 y sus modificaciones.
- 4.- Fianza.
- 5.- Caucción de acciones.

Artículo 8°.- Los derechos y obligaciones emergentes de los Decretos N°s. 908/92 y 2132/93,

fusionados por Decretos N°s. 090/98, 1266/97, fusionados y adecuados por Resolución M.D.P. y T. N° 812/98, Resolución M.D.P. y T., N° 127/99, fusionados por Resolución S.P. y T. N° 163/01, y Resolución M.P. y T. N° 154/01, continuarán vigentes a favor de la empresa Valle de la Puerta S.A. en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La presente Resolución comenzará a regir desde la fecha de su notificación.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea J.D., S.P. y T.**

### RESOLUCIONES AÑO 1999

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 063**

La Rioja, 26 de agosto de 1999

Visto: el Expte. D1-N° 00159-2-Año 1998, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Sierras del Alba S.A." mediante Resolución M.D.P. y T. N° 014/99, convalidada por Decreto N° 292/99; y el Expte. D1-00151-2-99, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de las actividades de su proyecto promovido; y-

#### **Considerando:**

Que en el Punto 3 de la Resolución M.D.P. y T. N° 014/99 se fijan los plazos respectivos para denunciar el inicio de actividades de los distintos cultivos previstos en su proyecto promovido y los respectivos plazos de puesta en marcha.

Que la empresa gestiona una ampliación de los plazos mencionados exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 2° - inciso 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA R E S U E L V E :**

1°.- Prorróganse por el término de seis (6) meses los plazos previstos en el Punto 3° de la Resolución M.D.P. y T. N° 014/99 para denunciar el inicio de actividades y la puesta en marcha de los cultivos previstos en el proyecto que la firma "Sierras del Alba S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.D.P. y T. N° 014/99, convalidada por Decreto N° 292/99.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 065**

La Rioja, 26 de agosto de 1999

Visto: el Expte. D1-N° 00163-3-Año 1999, por el que la firma "Lartex S.R.L." solicita la modificación del listado de bienes de capital correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1385/82 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo IX; y

#### **Considerando:**

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 212/98 se aprobó el listado de bienes de capital, nuevos a importar, a incorporar por la firma "Lartex S.R.L." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1385/82 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo IX.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Artículos 2° - inc. 10), y 3° del Decreto N° 181/95;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA R E S U L V E :**

1°.- Modifícase la Posición Arancelaria del ítem 37, la que se consignará como "84.15.10.90.000" correspondiente al bien: Sistema de Climatización y Filtrado con todas sus partes, desarmado para su mejor traslado. Cantidad: 1. Origen: Varios. Moneda: Dólares. Monto Unitario y Total: 400.000, perteneciente al listado de bienes de capital, nuevos a importar del Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 212/98 y que la firma "Lartex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1385/82 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo IX.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 066**

La Rioja, 02 de setiembre de 1999

Visto: el Expte. S.E.D.E. N° 71 – Letra “O” – Año 1982, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Olivares S.A.” mediante Decreto N° 3163/83; y el Expte. D1-00126-0-99, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a sus proyectos promovidos; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que de la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma “Olivares S.A.” a su proyecto promovido mediante Decreto N° 3163/83.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Artículo 1° - inciso b), y 2° - incisos c) g) del Decreto N° 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4292.

Por ello, y de acuerdo a las normas del Artículo 17° del Decreto-Ley N° 4292 y de los Artículos 2° - inciso 20), y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
R E S U E L V E :**

1°.- Instrúyase sumario a la empresa “Olivares S.A.” por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima comprometida en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 3163/83.

2°.- Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la empresa “Olivares S.A.” formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 068**

La Rioja, 08 de setiembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00090-0-Año 1998, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Creso S.A.” mediante Resolución M.D.P. y T. N° 976/98 convalidada por Decreto N° 138/99; y el Expte. D1-00148-0-Año 1999, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y, -

**Considerando:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que los nuevos inversores “Clima Financiación para Empresas S.R.L.” y los señores Carlos Daniel Dávola y Juan Carlos Rainoldi han presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor “Clima Financiación para Empresas S.R.L.” y los señores Carlos Daniel Dávola y Juan Carlos Rainoldi poseen capacidad económica-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 2° - inc. 12), y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
R E S U E L V E :**

1°.- Autorízase la incorporación de la firma “Clima Financiación para Empresas S.R.L.” y los señores Carlos Daniel Dávola, D.N.I. N° 8.412.601 y Juan Carlos Reinoldi, L.E. N° 6 068.903 como nuevo inversor en la empresa “Creso S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 976/98, convalidada por Decreto N° 138/99.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 069**

La Rioja, 08 de setiembre de 1999



Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00424-2-Año 1998, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Nabab S.A." mediante Resolución M.D.P. y T. N° 349/99; y el Expte. D1-00147-9-Año 1999, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y-

**Considerando:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que los nuevos inversores "Clima Financiación para Empresas S.R.L." y los señores Carlos Daniel Dávola y Juan Carlos Rainoldi han presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Clima Financiación para Empresas S.R.L." y los señores Carlos Daniel Dávola y Juan Carlos Rainoldi poseen capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 2° - inc. 12), y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación de la firma "Clima Financiación para Empresas S.R.L." y los señores Carlos Daniel Dávola, D.N.I. N° 8.412.601 y Juan Carlos Rainoldi, L.E. N° 6.068.903 como nuevo inversor en la empresa "Nabab S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 349/99.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 070**

La Rioja, 09 de setiembre de 1999

Visto: el Expte. F12-N° 00057-1-Año 1984, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Valle Hermoso S.A." mediante

Decreto N° 1200/95 y su modificatorio N° 444/98; y el Expte. D1-N° 00131-4-99, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido; y-

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma "Valle Hermoso S.A." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1200/95 y su modificatorio N° 444/98.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a su obligación de concretar una inversión mínima, situación encuadrada como falta de fondo en el Artículo 2° - inciso g) del Decreto N° 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14° 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4292.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Artículo 17° del Decreto-Ley N° 4292, y de los Artículos 2° - inc. 20), y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Instrúyase sumario a la empresa "Valle Hermoso S.A." por incumplimiento a su obligación de concretar una inversión mínima, comprometida en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1200/95 y su modificatorio N° 444/98.

2°.- Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la empresa "Valle Hermoso S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

\*\*\*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 073**

La Rioja, 14 de setiembre de 1999

Visto: el Expte. D1-N° 00292-1-97, por el que la empresa "Tetra Pak S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional

N° 22.021, mediante Decreto N° 202/82 y sus similares N°s. 1807/85, 1016/92 y 978/85, por el que solicita la desafectación y reemplazo de un bien de uso; y,-

**Considerando:**

Que el bien cuya desafectación se gestiona fue aprobado mediante Decreto N° 1337/85 – Anexo I - Item 1 como bien de capital nuevo a importar.

Que de acuerdo con lo constatado en la planta industrial de la empresa, el bien se mantuvo en actividad, habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) años que fija el último párrafo del Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021, por lo que puede procederse a su desafectación.

Que a la vez la empresa gestiona a su reemplazo por otro bien de capital a importar de similares características y tecnología más avanzada, el que no será alcanzando por los beneficios previstos en el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 2° - incs. 11) y 5), y 3° del Decreto N° 1817/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
R E S U E L V E :**

1°.- Desaféctase del proyecto que la firma “Tetra Pak S.A.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 202/82 y sus similares N°s. 1807/85, 1016/92 y 978/95, el bien de capital aprobado como ítem 1 del Anexo I del Decreto N° 1337/85.

2°.- Apruébase la incorporación del listado de bienes de uso de origen importado que figura en el Anexo I de la presente Resolución, perteneciente al proyecto que la firma “Tetra Pak S.A.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 202/82 y sus similares N°s. 1807/85, 1016/92 y 978/95.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

**ANEXO I**

**Listado de Bienes de Uso de Origen Importado**

Item: 01. Cantidad: 1 (una). Descripción: Máquina cortadora de papel. Marca IMS - modelo T2-M.

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 075**

La Rioja, 21 de setiembre de 1999

Visto: el Expte. D1-00122-6-Año 1999, por el que la firma “Tecotex S.A.C.I.F. y A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1050/88 y su modificatorio N° 202/95 - Anexo V, solicita la modificación del listado de bienes de capital correspondiente a su proyecto promovido; y

**Considerando:**

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 039/99 se aprueba el listado de bienes de capital a importar por la firma “Tecotex S.A.C.I.F. y A.” para su proyecto promovido mediante Decreto N° 1050/88 y su modificatorio N° 202/95 - Anexo V.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación de la posición arancelaria correspondiente al ítem 1 del Anexo I del mencionado listado exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que de la documentación aportada surge que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 2° - inc. 10), y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
R E S U E L V E :**

1°.- Modifícase la posición arancelaria del ítem 1 del Anexo I del listado de bienes de capital a importar, aprobado por Resolución D.G.P.E. N° 039/99 correspondiente al proyecto que la firma “Tecotex S.A.C.I.F. y A.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1050/88 y su modificatorio N° 202/95 - Anexo V, la que quedará redactada de la siguiente manera: 84.42.50.00.390 G.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 078**

La Rioja, 22 de setiembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00160-0-Año 1999, en que la firma “Fruvex S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita autorización para incorporar nuevo inversor en la

ejecución de los proyectos promovidos por Decreto N° 1545/96, autorizada su cesión por Resolución M.D.P. y T. N° 442/99, y el promovido por Decreto N° 1299/97; y,

**Considerando:**

Que el nuevo inversor, la firma "Electroingeniería S.A.", demuestra capacidad económica para contribuir al desarrollo de los promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

Que, asimismo, acredita que la firma y sus directivos no se encuentran comprendidos en los impedimentos previstos en el Artículo 23° de la ley citada.

Que se han expedido en forma favorable los analistas intervinientes de esta Dirección General de Promoción Económica.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° - inciso 12), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
R E S U E L V E :**

1°.- Autorízase la incorporación de la firma "Electroingeniería S.A." como nuevo inversor en la firma "Fruvex S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 y titular de los proyectos promovidos por Decreto N° 1545/96, autorizada su cesión por Resolución M.D.P. y T. N° 442/99, y del promovido por Decreto N° 1299/97.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 079**

La Rioja, 22 de setiembre de 1999

Visto: el Expte. F12-N° 00315-5-Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Grenway S.A." mediante Decreto N° 1197/95; y el Expte. D1-00165-5-Año 1999, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma "Grenway S.A." a su proyecto promovido por Decreto N° 1197/95.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Artículos 1° - inc. b) y 2° - inciso c) y g) del Decreto N° 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4292.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Artículo 17° del Decreto-Ley N° 4292, y de los Artículos 2° - inc. 20), y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
R E S U E L V E :**

1°.- Instrúyase sumario a la empresa "Grenway S.A." por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1197/95.

2°.- Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la empresa "Grenway S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 083**

La Rioja, 28 de setiembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00293-4-Año 1998, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Valle de la Puerta S.A." mediante Resolución M.D.P. y T. N° 127/99; y el Expte. Cód. D1-N° 00060-6-Año 1999, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido destinado a la producción de hortalizas y uvas, y a su vez solicita prórroga para denunciar la puesta en marcha del cultivo hortícola, y

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Punto 3° de la Resolución M.D.P. y T. N° 127/99 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Valle de la Puerta S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que la firma también solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha del cultivo hortícola promovido por el mismo instrumento legal.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1211/96, de los Artículos 2° - incisos 7) y 15), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Apruébase, a partir del 30 de agosto de 1999, la iniciación de actividades de la empresa "Valle de la Puerta S.A." para su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 127/99 destinado al cultivo de la vid y hortalizas.

2°.- Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2000 el plazo para que la empresa denuncie la puesta en marcha del cultivo hortícola del proyecto agrícola que "Valle de la Puerta S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante la Resolución M.D.P. y T. N° 127/99.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 084**

La Rioja, 30 de setiembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00187-5-Año 1999, en el que la firma "Kayne S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, comunica la incorporación de un nuevo inversor a sus proyectos

promovidos fusionados y adecuados mediante Decreto N° 868/98; y

**Considerando:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Conamer S.A." ha presentado la declaración jurada a los fines de acreditar que no se encuentra comprendido en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Conamer S.A." posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 2° - inc. 12), y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación de la firma "Conamer S.A." como nuevo inversor en la empresa "Kayne S.A." para sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, fusionados y adecuados a través del Decreto N° 868/98.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.**

**LICITACIONES**

**Gobierno de La Rioja  
Ministerio de Economía y Obras Públicas  
Administración Provincial de Vialidad - La Rioja**

**Licitación Pública N° 001/03**

Objeto: Contratación para la adquisición de combustibles solicitado por la División Abastecimiento de la Gerencia de Conservación y Talleres de esta Administración Provincial de Vialidad La Rioja.

Presupuesto Oficial de Base: Pesos Setenta y Cinco Mil Ciento Trece (\$ 75.113,00).

Valor del Pliego: Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750,00).

Fecha de Apertura: 29 de enero de 2003. Horas: once (11).

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - (5300) La Rioja.

Forma de Pago: Contado contra entrega.

Gerencia de Administración

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Jefe Dpto. de Administración  
a/c. Gerencia A.P.V.

**Lic. Ernesto Hoffmann**  
Administrador General  
A.P.V. - La Rioja

**C/c. - \$ 400,00 - 14 y 17/01/2003**

\* \* \*

### Licitación Pública N° 002/03

**Gobierno de La Rioja**  
**Ministerio de Economía y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Vialidad - La Rioja**

Objeto: Contratación para la adquisición de asfalto diluido RCI con destino a la Gerencia de Conservación y Talleres de esta Administración Provincial de Vialidad La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Pesos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa (\$ 56.990,00).

Valor del Pliego: Pesos Quinientos Sesenta y Cinco (\$ 565,00).

Fecha de Apertura: 31 de enero de 2003. Horas: once (11).

Consultas y Adquisición de Pliegos: División Tesorería - Catamarca 200 - (5300) La Rioja.

Forma de Pago: Contado contra entrega.

Gerencia de Administración

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Jefe Dpto. de Administración  
a/c. Gerencia A.P.V.

**Lis. Ernesto Hoffmann**  
Administrador General  
A.P.V. - La Rioja

**N° 02362 - \$ 400,00 - 17 y 21/01/2003**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Economía y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Vialidad**

### Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 07 de febrero de 2003

Horas: 10,00 (diez)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de las obras: Pavimentación Ruta Provincial N° 27 y Obras Complementarias Tramo Patquía - km 17 - intersección Rutas Provinciales N°s. 28 y 29, consistente en Repavimentación con Carpeta Arena - Asfalto y Ejecución de Protecciones con Bolsas de Alambre.

Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 986.596,14.

Longitud: 9.500,00 m

Valor del Pliego: \$ 9.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 03/02/03

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas.

La Rioja, 14 de enero de 2003.

**Julio César Herrera**  
Secretario General  
Admin. Pcial. de Vialidad

**Lis. Ernesto T. Hoffman**  
Administrador Provincial  
Admin. Pcial. de Vialidad

**N° 02363 - \$ 400,00 - 17 y 21/01/2003**

### EDICTOS JUDICIALES

La Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto don Luis Adolfo Villagra, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 25.717 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Villagra, Luis Adolfo - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de noviembre de 2002.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 02355 - \$ 45,00 - 07 al 21/01/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", en oficio Ley N° 1166, año 2001, caratulado: "Venido del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, Dra. Elsa Rita Monella de Schmuck, en autos Expte. N° 1109/99 - Milkaut S.A. c/ Chade José Luis - Ejecución Hipotecaria", hace saber por cinco (5) veces en cinco (5) días al demandado en autos, José Luis Chade y a los

terceros adquirentes si los hubiere, sus sucesores o al administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, en su caso, a fin de que dentro de cinco (5) días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito que asciende a Dólares Estadounidenses Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 14/100 (U\$S 56.347,14), más intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámites que darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha, referente a un inmueble ubicado en la ciudad de Chilecito (La Rioja), designado como lote "D" sobre acera Sur de la calle El Famatina. Superficie: 1.639,68 m2. Linda: al Norte con calle El Famatina, al Sur con propiedad de Luis Páez y Escuela Provincial N° 189, al Este con Parcela "e", y al Oeste con propiedad de Pastora Carpio y Catalina V. de Carpio. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 64, Parcela d. Dominio: Matrícula X-6465; hipoteca inscrita el 22/12/98 Matrícula X-6465. Edictos en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 20 de junio de 2001.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 02356 - \$ 200,00 - 10 al 24/01/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3.810 - Letra "T" - Año 2002, caratulados: "Torres, Rosa Hilaria - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rosa Hilaria Torres, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de noviembre de 2002.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 02360 - \$ 38,00 - 17 al 31/01/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 484 - Letra "T" - Año 2002, caratulados: "Transerv S.A. s/Inscripción de Modificación del Contrato Social, Cesión de Acciones, Cambio de Jurisdicción", que se tramita por ante la Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, ha dispuesto la

publicación de ley de los presentes edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, Art. 10 - inc. "b" - Ley N° 19.550. Cambio de Jurisdicción: La Sociedad se denomina "Transerv S.A.", con domicilio legal en calle Santa Rosa esquina Libertad en Jurisdicción de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Conformar la modificación introducida en el Artículo 1° del Estatuto Social de la razón social "Transerv S.A.", el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la provincia de La Rioja, calle Santa Rosa esq. Libertad de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina". De los socios: Tomar conocimiento del nuevo directorio dispuesto por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2002, el que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: José Antonio Fiorentini, y Director: Rosa Beatriz Francés. Chilecito, 17 de diciembre de 2002.

**Sra. Mirta E.A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaria

**N° 02361 - \$ 80,00 - 17/01/2003**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.816 - Letra "A" - Año 2002, caratulado: "Arice S.A. - Inscripción de Cambio de Jurisdicción, Aumento de Capital, Modificación Artículos 1°, 4°, 5°, 8° y 13°, Eliminación Artículos 12° y 14°, Cesión de Acciones y Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que la firma "Arice S.A." ha cambiado jurisdicción a esta ciudad, fijando domicilio real el Pasaje Sevilla s/n, habiéndose aprobado aumento de capital de \$ 12.000 a \$ 949.142, y modificado los Artículos 1° (domicilio y jurisdicción), 4° (capital), 5° (tipo de acciones), 8° (duración mandato de Directores), 13° (quórum y régimen mayoría asambleas) y eliminación de los Artículos 12° y 14° del Estatuto Social. Que los Sres. Miguel Angel Di Gennaro, D.N.I. N° 12.713.702, y José Salomón, D.N.I. N° 11.734.169, transfirieron la totalidad del paquete accionario a favor de los Sres. Raúl Ramón Antonio Garat, D.N.I. N° 11.337.403, y Jorge Oscar Malano, D.N.I. N° 6.561.914. Que mediante Acta de Asamblea del 12/07/2002 se designó Presidente al Sr. Jorge Oscar Malano y Director Suplente al Cr. Raúl Ramón Antonio Garat. Secretaría, 07 de enero de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 02364 - \$ 80,00 - 17/01/2003**

**Viernes 17 de enero de 2003**

**N° 10.035**